



La negativa de la Comisión Delegada a aprobar el Proyecto Deportivo anunciado en las web de AECB y FEB el pasado 14 de mayo nos obliga a informar detalladamente del proceso y a realizar unas reflexiones que desarrollamos a continuación.

Es una lástima que tanta llamada, email, reunión, mensaje y horas de trabajo hayan caído en saco roto. Entendemos, evidentemente, que igual que la AECB aprobó en Asamblea el 13 de Junio por unanimidad el Proyecto, acto totalmente democrático, la Comisión Delegada de la FEB la haya rechazado en un acto igualmente democrático según dictan sus reglamentos.

Pero lo que no entendemos es la *unanimidad*, puesto que uno de los miembros de esa Comisión es el Presidente de la FEB, firmante del acuerdo publicado y negociador en persona.

¿Cómo es posible que el firmante del acuerdo con la AECB sea *unánime* en la negativa?

No lo sabemos.

No queremos ahora entrar en que la decisión la hayan tomado siete personas de las que solamente dos representan al Bowling; al fin y al cabo, la aprobación afecta a la FEB y es comprensible que den su opinión. Ni queremos entrar tampoco en que la aprobación del acuerdo podría cambiar el *statu quo* futuro en la Federación; tampoco queremos entrar en eso (aunque, curiosamente, el *statu quo* de la AECB se habría visto modificado sustancialmente de inmediato... a peor).

Simplemente, no entendemos la "*unanimidad*" de la persona que presenta el Proyecto; ¿para qué presentarlo si va a votar en contra?

Es un misterio.

Sobre las “condiciones previas necesarias para alcanzar el acuerdo” a las que la FEB hace referencia en su comunicado, ¿cuáles son? ¿por qué no han aprobado el acuerdo con la condición de que las “condiciones previas” se cumplan? ¿Por qué escriben “NO” con mayúsculas? ¿Ese “NO” es al Proyecto negociado y firmado por el Presidente de la FEB –es decir, “NO” al Presidente-, o a la AECB?

Reiteramos: ¿cómo el Presidente de la FEB presenta un proyecto, y lo publica, si las condiciones previas (¡previas!) no se cumplen?

Es otro misterio.

Respecto de “*las nuevas e inaceptables pretensiones y exigencias presentadas a última hora por parte de la AECB*”... **si presentar una propuesta** se considera una “exigencia”, **sobre algo que**, por cierto –[ver más adelante en el punto del 20 de Mayo](#)- **es la propia FEB la primera que lo pone sobre el tapete**, pues que muestren dónde está la exigencia. Suponemos que con las “condiciones previas”.

En definitiva, podemos entender la negativa porque era algo de lo que éramos consciente que podía pasar, pero **en absoluto podemos compartir los términos de la negativa de la FEB.**

Por último, muy gratificante que la FEB haya asumido nuestra preocupación por el coste de las licencias de los deportistas de la AECB que se habrían integrado en la FEB a un coste de 7 euros – precio acordado en las negociaciones- de haberse aprobado el Proyecto y que hayan establecido tarifas especiales para los deportistas que quieran formalizar nueva licencia en la FEB para el resto del año... a un precio mínimo de 10 euros y máximo de 15 según categoría.

A continuación detallamos el proceso de negociación para ofrecer la mayor transparencia posible y evitar rumores de barra de bar.

Quien quiera saber cómo ha sido, que lea a continuación.

p.s.1: Dado que en la Asamblea del 13 de Junio se aprobó por unanimidad continuar en la Temporada 2015-16 con el modelo de competiciones por equipos de la 2014-15 (salvo el Baker del Campeonato de Clubes) en el caso de que el acuerdo con la FEB

no cristalizara, en breve se publicarán en la web de la AECB calendario y competiciones.

p.s.2: Estamos elaborando un dossier detallado sobre las negociaciones con la FEB para presentárselo al CSD y sepan lo que ha sucedido.

NEGOCIACION AECB – FEB: CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

16 de Enero:

Tiene lugar en la sede de la FEB una primera reunión entre miembros de las Directivas de FEB y AECB.

Por parte de la FEB, D. Óscar Gómez, Presidente; D^a. Esperanza Reverte, Secretaria General; y D. José Ignacio Estévez, Delegado de Bowling de la FEB.

Por parte de la AECB: D. Rafael Serrano, Presidente; D. José Luís Ricote, Vicepresidente 1^o (deportivo); D. José Manuel Romero, Secretario; D. José Manuel Villasante, Comisionado por la Directiva para negociaciones con FEB y CSD; y D. Eduardo Blanco, en calidad de asesor externo de la AECB.

En esa reunión se llega al acuerdo de comenzar negociaciones formando un “grupo de trabajo” compuesto por diez personas, cinco designadas por cada organización. A la pregunta que el Sr. Villasante formula directamente al presidente de “¿darás por bueno el resultado que salga de ese grupo de trabajo?”, **el Presidente de la FEB responde con un rotundo “sí”.**

Se establece también que los coordinadores del grupo de trabajo serán el Sr. Estévez por parte de la FEB y el Sr. Ricote por parte de la AECB. Igualmente se establece la fecha de la primera reunión para el 7 de Febrero.

7 de Febrero:

Se produce la primera reunión, con los siguientes participantes:

Por parte de la AECB: D. José Luis Ricote, D. Alberto Barrionuevo, D. José Manuel Romero, D. José Manuel Villasante y D. Antonio Ayuso.

Por parte de la FEB, D. José Ignacio Estévez.

Se establecen los puntos fundamentales sobre los que trabajar, que en resumidas cuentas se resumen en fusionar las Ligas Nacionales de ambas organizaciones y definir el resto de competiciones de ámbito Nacional.

Al finalizar la reunión, el Sr. Estévez comenta que “por supuesto, todo esto no se llevará a cabo si el Recurso se presenta”.

Bien, queremos comentar sobre esta primera reunión:

-Se produce un incumplimiento de la FEB, puesto que el grupo de trabajo que presenta el Sr. Estévez es el Sr. Estévez. Le comentamos este hecho y tras alguna evasiva por su parte le rogamos que, por favor, incorpore a las cuatro personas que faltan por parte de la FEB para la próxima reunión. Esta petición se ha repetido reiteradamente durante el proceso, sin que la FEB incorporase a nadie más en el grupo de trabajo.

-El Sr. Estévez hace su comentario a sabiendas de que después de esa reunión se iban a celebrar las Asambleas de AECB y AECTB sobre la presentación o no del contencioso.

-También queremos comentar que el asunto del contencioso – que se presentó con posterioridad- **lo había tratado el Presidente de la AECB con el Presidente de la FEB antes de esa reunión** y el Presidente de la FEB confirmó que las negociaciones continuarían aunque el contencioso se presentara.

14 de Febrero:

El Secretario de la AECB tuvo una entrevista informal –no programada- con el Presidente de la FEB y le comenta que la FEB tiene la llave para arreglar el conflicto del Bowling simplemente aprobando un Comité Nacional del Bowling (CNB) elegido por el colectivo de la especialidad sobre bases democráticas. Con posterioridad le envió en un email privado la documentación relativa al acuerdo con la AECB incumplido por el anterior Presidente (José

Luis Boto) de la FEB en 2010, el Reglamento del CNB aprobado en tiempos del Presidente Boto y la propuesta que en tiempos hizo la AECB. El presidente de la FEB desconocía los tres documentos.

Con esto, el Presidente de la FEB ya tenía todos los antecedentes en su poder.

18 de Abril:

Tras un mes en que no había manera de avanzar con el grupo del Sr. Estévez, el Presidente de la AECB contacta con el de la FEB para desbloquear la situación, y tiene lugar una segunda reunión en esta fecha. Se presentan el grupo de la AECB de la anterior reunión y el Sr. Estévez acompañado de un empleado de la FEB. Se avanza en las bases del proyecto. Sigue sin haber más representantes de la FEB en el grupo de trabajo.

14 de Mayo:

Tras un mes de intensos contactos se publican en las web de FEB y AECB la propuesta de Proyecto Deportivo y Calendario para la temporada 2015-16, firmados por el Presidente de la FEB y el Vicepresidente Deportivo de la AECB.

20 de Mayo:

Después de la publicación del acuerdo, en la AECB publicamos enseguida –llevados por el entusiasmo- unas bases para el Circuito Individual. La Secretaria de la FEB nos indica que, dado que el Circuito será competición oficial, hay que adecuar las bases a la normativa FEB (como es natural). En esta fecha nos propone celebrar una reunión el día 25 y nos remite los posibles temas a tratar para ir elaborando, según su propia expresión, una “hoja de ruta”:

- 1.- Comunicados y normativas de Competiciones de manera consensuada y conjunta.*
- 2.- Determinar labores a realizar para la temporada, equipo de trabajo conjunto.*
- 3.- Empezar a determinar labores y reglamento del futuro Comité de Bowling.*
- 4.- Comentar el estado de la fusión deportiva a nivel autonómico FEB-AECB*

5.- Retirada del recurso presentado en el Contencioso Administrativo contra la resolución de la Comisión Directiva del CSD.

Queremos resaltar el punto 3: **“empezar a determinar labores y reglamento del futuro Comité del Bowling”**.

Es la primera vez que se menciona oficialmente el Comité, y no es la AECB quien lo propone, porque estábamos centrados en la fusión deportiva.

Además, nos anuncia que a esa reunión acudirá el Presidente de la FEB, ante lo que decidimos que tiene que asistir también el de la AECB.

25 de Mayo:

Asisten Presidente, Secretaria y el señor Estévez por la FEB, y el Presidente y los dos Vicepresidentes por la AECB.

Reproducimos el informe de dicha reunión que elaboró José Luis Ricote y que fue enviado a la FEB. La FEB no puso un solo reparo a lo relatado en el informe.

Resumen Reunión Lunes 25 de Mayo con la FEB-AECB

1) Comunicados y normativas de Competiciones de manera consensuada y conjunta

La publicación de los torneos se realizará de forma conjunta, en particular la Normativa de Homologación del Circuito y el Reglamento del Circuito Individual. Así mismo, también se publicará en la web de la FEB, la convocatoria de los torneos de los que se compone el circuito con un enlace a la noticia de la web de la AECB que es donde estarán publicadas las bases del mismo y enlace a la web del torneo.

Para ello se deberán de revisar los reglamentos por parte de la FEB para asegurar su adecuación a la normativa de la FEB. Los reglamentos de los torneos individuales no necesitan de tal supervisión ya que tienen que estar dentro de las Normativas ya previamente supervisadas y publicadas en ambas Web.

Los reglamentos de los torneos de la FEB también serán revisados por la AECB, realizándose de manera conjunta para estar de acuerdo en los períodos de inscripción y sus detalles particulares antes de su publicación en la web de la FEB.

Para todas las normativas del Circuito, bases de los torneos individuales e informes de resultados se usarán conjuntamente los logos de la FEB y de la AECB.

Los resultados de los torneos se enviarán a la FEB para su inclusión en la lista de promedios, la AECB ingresará 60€ por torneo como cuota para sufragar los costes de esta actividad.

En el caso de que un jugador no tenga licencia federativa y quiera jugar un torneo, esta se le podrá realizar de forma provisional en el torneo, con la aceptación explícita de que este jugador no podrá disfrutar de los servicios del Seguro Deportivo, hasta pasados 15 días para permitir su registro en el mismo.

La licencia federativa para lo que queda de este año tendrá un coste para los jugadores de la AECB de 7€ como situación especial. Con este pago se le otorgará al jugador la licencia federativa de carácter nacional y la licencia federativa territorial vigentes para el año 2015. Todos los torneos están, como cualquier otro torneo homologado, por la normativa de control antidopaje.

Los torneos tendrán exclusividad Nacional y Territorial, no pudiéndose disputar ningún otro torneo en el territorio nacional en el fin de semana en el que tendrá lugar la final del torneo del circuito.

Queda pendiente por parte de la FEB estudiar la posibilidad de que cualquier jugador de una federación territorial, pueda jugar en otra federación territorial que no sea la de su propio origen, Este tema está pendiente pues al haber licencia única en el futuro, no está claro cómo se desarrollaría esta posibilidad.

Con respecto a la indumentaria, temas de patrocinio del circuito y temas disciplinarios, siempre serán acordes a la reglamentación vigente dentro de la FEB. Existe posibilidad de que la AECB esté dentro intrínsecamente de la FEB y de este modo pueda acceder a subvenciones para organizar torneos, u otras actividades, tales como clinics, eventos relacionados con el bowling y siempre con autorización de la FEB.

Se ofrece el sistema informático de la AECB para aligerar y mejorar su gestión dentro del seno de la FEB, de lo que en un futuro se podría realizar un estudio.

2) Determinar labores a realizar para la temporada, equipo de trabajo conjunto

La FEB pide a los miembros de la AECB forman un grupo de trabajo para llevar a cabo las tareas correspondientes a la gestión del Bowling en la temporada próxima bajo la dirección del Director Deportivo.

El Director Deportivo realizará un estudio de las funciones que sean necesarias para llevar a cabo y se decidirá conjuntamente y se buscarán personas que se quedarán encargadas de estas actividades.

3) Empezar a determinar labores y reglamento del futuro Comité de Bowling

Se barajan 2 posibles soluciones a la composición del futuro Comité Nacional de Bowling:

a) Que el comité esté formado por los assembleístas elegidos por medio de las elecciones de la FEB más un representante elegido por el Presidente de la FEB

b) Que el comité esté formado por 4 representantes elegidos por el Presidente de la FEB y 4 representantes elegidos por el Presidente de la AECB

En ambos casos, de esta composición saldría democráticamente elegido el Director Deportivo de Bowling.

Se plantea la participación de las territoriales sin llegar a ninguna concreción.

4) Comentar el estado de la fusión deportiva a nivel autonómico FEB-AECB

Se comenta la situación de algunos clubes que no tienen posibilidad de tener una competición mínimamente digna dentro de su propia Federación Territorial, e incluso algunos casos en los que ni siquiera esta Federación existe. Hay que dar una solución a estos clubes, similar a la que se está dando en la AECB, con participación en competiciones aunando varias regiones dentro de la misma. Se estudiará su viabilidad por la FEB.

Se analiza la situación de cada una de las regiones:

Madrid: Debería de realizarse una fusión similar a la que se ha planteado dentro de la Federación Nacional, con un grupo de trabajo compuesto por el miembros de la federación madrileña y miembros de la AECB y presidida por el Presidente de la federación madrileña que permita adaptar las competiciones a las nuevas necesidades, ya que el volumen de jugadores y competiciones crecerá bastante pues la AECB en Madrid tiene más de 300 jugadores.

Por este motivo, se considera muy importante que las competiciones actuales de la Federación Madrileña sean adaptadas a un modelo similar al de la AECB y que sean consensuadas con los miembros designados para ello de la AECB. Al igual que se ha realizado en la Federación Nacional, resultado de esto, debería de establecerse un proyecto deportivo conjunto aprobado por ambas organizaciones y posteriormente un seguimiento y participación en la realización del mismo a lo largo de la temporada al igual que se está planteando a nivel nacional.

Andalucía: Al no existir competición dentro de la Federación Andaluza, se propone que la competición en Andalucía la organice íntegramente el equipo de la AECB actual siempre dentro de la propia Federación.

En este caso, hay que tener en cuenta la participación del club Vinobowling de Valdepeñas en Castilla La Mancha que desde hace años bien jugando la liga andaluza y otras competiciones.

Aragón: No existe competición en la Federación y, al parecer existe una federación de Aragón que estaba formada por los jugadores de Bowling que se escindieron de la FEB cuando se creó la AECB. Se procederá a su “reflotación” para que forme parte de la FEB en la próxima temporada.

Norte: En este caso, nos encontramos con clubes dispersos a lo largo de cada una de las regiones en País Vasco, Castilla León (Burgos), La Rioja, Navarra y Cantabria. Se propone establecer una competición en esta zona que integre a todos los equipos al igual que se está haciendo en la actualidad en la AECB y organizada por los actuales gestores, en este caso, dentro de la Federación.

Noroeste: Nos encontramos con un caso similar, Galicia si que tiene capacidad para poder organizar sus propias competiciones, pero quedarían descolgados los clubes de Asturias y un club de Castilla León (Ponferrada). Se propone establecer una competición Noroeste, organizada por la federación gallega.

Levante y Baleares: Se gestionará a través de la Federación de Valencia y Baleares respectivamente

5) Retirada del recurso presentado en el Contencioso Administrativo contra la resolución de la Comisión Directiva del CSD

Se contemplará retirarlo si se llega a acuerdo en todos los puntos anteriores y en particular la composición y atribuciones del Comité Nacional de Bowling tras firma de los acuerdos planteados por los presidentes de la AECB y la FEB

Para ello se planteará por parte de la AECB propuesta del Comité Nacional de Bowling a la FEB para su estudio y aprobación si cabe.

13 de Junio:

La Asamblea de la AECB aprueba por unanimidad el Proyecto Deportivo y el Calendario propuestos. También por unanimidad aprueba continuar con el modelo de competiciones nacionales de la temporada 2014-15 en el caso de que la FEB no ratificase el acuerdo. Y aprueba por 26 votos a favor, una

abstención y ninguno en contra *“la solicitud, si procede, de inscripción de la AECB en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD según lo previsto en el art. 45, apartado e) del RD1252/1999, en el que se prevé la inscripción de “las asociaciones o entidades con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea deportivo, que organicen o participen en la organización de competiciones deportivas de ámbito estatal, bien por delegación de la Federación deportiva española correspondiente o colaboración con las mismas.”*

Este punto es importante porque si el acuerdo lo ratificaban ambas partes, la AECB debía afiliarse a la FEB puesto que iba a organizar el Circuito, que habría sido competición oficial FEB.

Durante la Asamblea un asambleísta comentó que *“me dice una persona de la Federación que si el contencioso no se quita no se aprobará nada”*. Ante la sorpresa generalizada se produjo un receso para que el presidente de la AECB hablase con el de la FEB para confirmar esa información, y el Presidente de la FEB le aseguró que *“había reticencias”* entre miembros de la Comisión Delegada de la FEB por la existencia del contencioso y que no entendían que hubiese al mismo tiempo una negociación – entendemos que es posible que esos miembros de la Comisión podían no estar informados en detalle de la negociación.

Dado que la premisa para retirar el contencioso es la existencia del CNB en las condiciones antes comentadas (*“elegido por el colectivo de la especialidad”*), y dado que la Federación YA había sacado el tema, la Directiva anuncia a la Asamblea que se hará una propuesta de CNB a la Federación para que se resuelva el nudo y las negociaciones lleguen a buen fin.

Ese mismo día en conversación telefónica se le comunica al Presidente de la FEB la intención de enviarle una propuesta de CNB para su estudio, a lo que él **no se niega**.

18 de Junio:

La AECB contacta con el Presidente de la FEB para proponerle que una representación de la AECB se reúna con la Comisión Delegada antes de la reunión de la Comisión para defender nuestros planteamientos y poder sacar la solución adelante. El Presidente de la FEB, Óscar Gómez, dice que es complicado y que tiene que comentarlo con el letrado de la

Federación, tras lo cual contactará con nosotros para darnos una respuesta.

Esa llamada y esa respuesta nunca se han producido.

23 de Junio:

Se remite por email la propuesta de Comité a la Federación. Repetimos, **es una propuesta y no una exigencia**. Y hacemos hincapié en que el CNB se empezó a tratar en una reunión convocada por la FEB. Más aún, la propuesta de CNB es en un 95% el reglamento que está en vigor actualmente en la FEB, que no se aplica y que incumple lo establecido legalmente en lo relativo a la designación de sus miembros.

Reproducimos a continuación la propuesta.

INTRODUCCIÓN

Una vez aprobada la integración de las competiciones de ámbito estatal de la FEB y la AECB, es deseable que el camino de integración continúe. Consideramos que los pasos a seguir son los siguientes:

1.- Puesto que en el Proyecto Deportivo integrado se delega la celebración del Circuito Individual de Bowling –competición de carácter oficial de la FEB- a la AECB, es deseable que la FEB reconozca como entidad afiliada a la AECB. Eso está previsto en el art. 45, apartado e) del RD1252/1999, en el que se prevé la inscripción de “las asociaciones o entidades con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea deportivo, que organicen o participen en la organización de competiciones deportivas de ámbito estatal, bien por delegación de la Federación deportiva española correspondiente o colaboración con las mismas.”, y la FEB lo puede realizar con una interpretación amplia del art. 5 de sus Estatutos.

La AECB ya ha aprobado en Asamblea General la solicitud al CSD como Entidad afiliada a la FEB, pero primero la FEB debe reconocerla como tal.

2.- Evidentemente, el que la AECB sea una Entidad Afiliada a la FEB implica que habrá que impulsar una modificación estatutaria para adaptarse a los requisitos de los Estatutos de la FEB y la legalidad vigente; esta modificación se pondrá en marcha a partir del momento en que los puntos anteriores –fusión de competiciones, Comité e inscripción de la AECB en el CSD como entidad afiliada a la FEB- sean aprobados por los órganos competentes de la FEB.

3.- Sugerimos que el Presidente del Comité sea designado Vocal de la Junta directiva de la FEB.

4.- Sugerimos asimismo, dada la composición del Comité propuesta, que este Reglamento entre en vigor a partir de las próximas elecciones a la Asamblea General a celebrar en 2016.

A continuación desarrollamos nuestra propuesta de composición, funcionamiento y funciones del Comité Nacional del Bowling.

PROPUESTA DE COMITÉ NACIONAL DEL BOWLING.

ARTÍCULO 1º Naturaleza y Funciones.

1.- El Comité Nacional del Bowling (en adelante “el Comité”) es el órgano de la FEB al que compete la promoción, regulación, gestión y dirección de la especialidad de Bowling.

2.- Por delegación de la FEB y para la ejecución de sus fines ejercerá las siguientes funciones:

a. Promover, actualizar, regular y organizar las normas de todas las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal del Bowling.

b. Coordinar con las Federaciones de ámbito autonómico la promoción, organización y desarrollo general de toda la actividad del Bowling en el territorio nacional.

c. Promover la formación e inscripción de jugadores, árbitros y entrenadores, colaborando con la FEB en la formación de cuadros técnicos, preparación de deportistas de alto nivel y planes de preparación de las selecciones nacionales.

d. Todas aquellas que se encomienden a sus órganos técnicos o de gobierno.

ARTÍCULO 2º Órganos de Gobierno.

Son Órganos de Gobierno del Comité:

a. El Presidente.

b. El Vicepresidente.

c. Los vocales.

.

d. Comité Directivo.

ARTÍCULO 3º Presidente.

1.- El Presidente del Comité ostenta la representación de éste, convoca y preside el Comité Directivo, siendo a su vez el encargado de exponer las propuestas ante la Junta Directiva de la FEB.

2.- El Presidente del Comité será elegido por mayoría, por y de entre los miembros del Comité. En caso de empate el Presidente de la FEB designará el Presidente del Comité de entre los candidatos.

3.- Se procederá a la elección de Presidente del Comité tras la renovación de la Asamblea de la FEB o en el caso de cese del Presidente del Comité entre elecciones a la Asamblea.

4.- El Presidente podrá designar Grupos de Trabajo para funciones específicas con objeto del buen desarrollo de las competencias del Comité. Los componentes de esos Grupos podrán asistir a las reuniones

del Comité a petición del Presidente y tendrán derecho a voz, pero no a voto, sobre las cuestiones relativas a sus cometidos.

5.- La pérdida de condición de vocal en el Comité conlleva la pérdida de la condición de Presidente.

ARTICULO 4º Vicepresidente.

1.- El Vicepresidente del Comité será designado por el Presidente del Comité de entre los vocales del Comité y sustituirá al Presidente en el supuesto de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida desempeñar sus funciones.

2.- La pérdida de condición de vocal en el Comité conlleva la pérdida de la condición de Vicepresidente.

ARTÍCULO 5º Los vocales.

1.- Serán vocales del Comité los miembros de la Asamblea General de la FEB que representan a los estamentos del Bowling.

2.- Además de los arriba mencionados, serán vocales del Comité una persona designada a tal efecto por el Presidente de la Federación Española de Bolos y otra designada al mismo efecto por la Asociación Española de Clubes de Bowling (AECB). Estos dos vocales deberán cumplir lo establecido en el artículo 18, punto 1, de los Estatutos de la FEB concretamente en la especialidad de Bowling.

ARTÍCULO 6º Comité Directivo.

1.- El Comité Directivo estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los vocales.

2.- Corresponde al Comité Directivo:

a. Elaborar o modificar reglamentos, reglas de juego, calendarios y disposiciones específicas propias de la competición de la especialidad de Bowling.

b. Dirigir y controlar el desarrollo y buen fin de todas las competiciones nacionales de Bowling, asignando a tal efecto los responsables de organizar cada uno de los eventos deportivos del calendario anual.

c. Elaborar y elevar al Presidente de la FEB, a efectos de su aprobación definitiva, el Proyecto Deportivo y el Calendario Deportivo oficial, que corresponda a la especialidad.

d. Formular propuestas concernientes a la especialidad sobre normas y obligaciones de clubes y deportistas, así como las de concesiones de honores y recompensas.

e. Presentar a la FEB la memoria anual de actividades.

3.- El Comité Directivo realizará la satisfacción del pago del canon de alquiler de aquellas instalaciones, en donde se celebren competiciones de carácter oficial y de ámbito estatal en el momento en que estas se celebren, para ello establecerá los sistemas de inscripciones de las distintas competiciones adecuándolos a dicha finalidad.

4.- Se reunirá en tantas ocasiones como el Presidente considere adecuado, o a instancias del 50% de sus miembros. El Comité Directivo quedará válidamente constituido cuando asistan al menos dos tercios de sus miembros.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría existiendo el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 7º Renovación del Comité.

- 1.- Los vocales del Comité procedentes de la Asamblea General de la FEB serán renovados en el proceso normal de elecciones a la Asamblea.
- 2.- Los vocales designados por el Presidente de la FEB y por la AECB podrán ser revocados por sus designatarios respectivos en cualquier momento.

24 de Junio:

La AECB recibe en el correo de Secretaría un email de un directivo de la FEB en el que manifiesta una serie de interrogantes sobre nuestra propuesta de CNB. Aprovechamos para responderle, respuesta que también se remitió a Presidente y Secretaria General de la FEB. Esa respuesta tiene la argumentación que queríamos hacer a los miembros de la Comisión Delegada de la FEB en persona, de modo que, por lo menos, pudimos hacer llegar nuestros argumentos a la Federación.

Reproducimos a continuación la respuesta y el fichero que se adjuntó.

** Adjunto webmail al final del documento

** Adjunto Reglamento Comité Nacional Bowling de la FEB publicado 10/06/2010 al final del documento.

29 de Junio:

La FEB publica su comunicado en el que anuncian la no aprobación por unanimidad del Proyecto Deportivo (que recordemos fue firmado por uno de los que votaron en contra).

Espero que encontréis que la información ha sido suficiente. Que cada uno saque sus conclusiones.

2 de Julio de 2015.

El Grupo de Trabajo y el Presidente de la AECB.

A continuación se incluyen los ficheros adjuntos

Asunto **Fwd: Re: Propuesta de Comité Nacional del Bowling**
Remitente <secretaria@aecb.es>
Destinatario <secretaria@aecb.es>
Fecha 02-07-2015 22:13



- Reglamento Comité Nacional de Bowling.pdf (114 KB)

----- Mensaje original -----

Asunto: Re: Propuesta de Comité Nacional del Bowling
Fecha: 24-06-2015 17:35
Remitente: secretaria@aecb.es
Destinatario: bowling <bowling@febolos.es>
Cc: <secretariageneral@febolos.es>, <presidencia@febolos.es>, ALYCO <ecersm@hotmail.com>, "VIC. DEPORTIVO AECB" <deportes@aecb.es>

Jochi, muchas gracias por tu correo. Metes el dedo en la llaga y resulta esclarecedor, así que voy a intentar satisfacer tus inquietudes en la medida de mis posibilidades.

En primer lugar, sabes -todos lo sabemos a estas alturas de la película- que el anhelo del colectivo encuadrado en la AECB y en la AECTB (que, por cierto, no coinciden al 100% puesto que en la Agrupación hay clubes que _solo militan en la FEB_) es el de conseguir el mayor grado de autonomía posible del Bowling. Eso significa autogestión sin injerencias externas al Bowling y con órganos de decisión elegidos de entre y por el colectivo del Bowling. Ese es el objetivo al que aspiramos para "llegar a buen fin".

En segundo lugar, tenemos meridianamente claro que el Presidente, Óscar Gómez, tiene la sincera intención de que el mundo del Bowling en España esté unido y pueda gozar de un amplio margen de autonomía en el seno de la FEB. Lo que pretendemos, además de contar con la buena voluntad del Presidente actual de la FEB, es que exista un órgano oficial que garantice esa autonomía al margen del posible Presidente que haya casa vez. Lamentablemente no somos eternos: con un órgano establecido legalmente salvaguardamos la autonomía del Bowling ante posibles cambios de parecer del los Presidentes de tiempos futuros.

En tercer lugar, respecto al tema de las prisas puedo (es mi opinión particular) estar de acuerdo contigo, pero la presentación de la propuesta de Comité obedece al posible riesgo de que no se apruebe la fusión deportiva, que tanto tú -creo- como nosotros consideramos que es tremendamente positiva para jugadores, clubes e instituciones del Bowling, y que puede peligrar por la existencia del Contencioso. Estamos en la cantinela de "si-hay-contencioso-no-se-aprueba-nada" y "si-no-hay-Comité-no-se-quita-el-Contencioso". En consecuencia, presentamos todo en conjunto y si se aprueba -¡jojo! el Comité lo tiene que ratificar la Asamblea de la FEB_- sale todo redondo y si no, pues ya se vería. Pero que se apruebe, que a fin de cuentas es lo mejor, y luego todo viene rodado.

Ahora bien, y esto es en cuarto lugar, en absoluto se ha elaborado la propuesta "_copiando otros Reglamentos de Comités Nacionales de otras Federaciones_". Seguro que conoces el Reglamento en vigor (¡en vigor!) del Comité Nacional de Bowling aprobado por la Comisión Delegada el 4 de junio de 2000 y lo adjunto a este mail por si no lo tienes a mano. Si te fijas, nuestra propuesta es el mismo reglamento SALVO en la composición del mismo; pero las funciones son las mismas. Además, el Reglamento actual no se ajusta a la Ley de Federaciones Deportivas, que en su artículo 21 dice de los Comités de especialidad que "_Los Presidentes de los Comités de modalidades deportivas, cuando éstos existan, serán elegidos por el colectivo interesado en la forma que establezcan sus normas reglamentarias_". Si te fijas, nuestra propuesta no modifica nada más que esto y el resto es al 99% igual que el Reglamento actual.

Y en sexto y último lugar, creo que no te has leído bien nuestra propuesta. Es cierto que si llega a cristalizar el acuerdo de fusión queremos la inscripción de la AECB en la sección quinta del Registro del CSD. Es que, además de lógico, es lo correcto, porque si el Circuito lo organiza la AECB por delegación de la FEB, la AECB_DEBE_ estar afiliada a la FEB (art. 5 de los Estatutos de la FEB), y más aún si hay un representante de la AECB en el Comité Nacional del Bowling, y además porque en esa sección del Registro del CSD está previsto que estén "_las asociaciones o entidades con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea deportivo, que organicen o

participen en la organización de competiciones deportivas de ámbito estatal, bien por delegación de la Federación deportiva española correspondiente o en colaboración con las mismas_", o sea, la AECB en el caso del Circuito (y lo que pueda surgir).

No me he querido extender sobre lo que comentas sobre "ver y debatir cuáles son las necesidades del Bowling a corto, medio y largo plazo", porque, en definitiva, esa es la labor... ¡del Comité!

Te agradezco de nuevo haberme brindado la oportunidad de expresarme con claridad.

Un cordial saludo,

Jota.

José Manuel Romero
Secretario AECB



Reglamento Comité Nacional de Bowling

ARTÍCULO 1º Naturaleza y Funciones

1.- El Comité Nacional de Bowling es el órgano de la FEB al que compete la promoción, regulación, gestión y dirección de la especialidad de bowling.

2.- Por delegación de la FEB y para la ejecución de sus fines ejercerá las siguientes funciones:

- a. Promover, actualizar, regular y organizar las normas de todas las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal del Bowling.
- b. Coordinar con las Federaciones de ámbito autonómico la promoción, organización y desarrollo general de toda la actividad del Bowling en el territorio nacional.
- c. Promover la formación e inscripción de jugadores, árbitros y entrenadores, colaborando con la FEB en la formación de cuadros técnicos, preparación de deportistas de alto nivel y planes de preparación de las selecciones nacionales.
- d. Todas aquellas que se encomienden a sus órganos técnicos o de gobierno.

ARTÍCULO 2º Órganos de Gobierno

Son Órganos de Gobierno del Comité Nacional de Bowling:

- a. El Presidente
- b. El Vicepresidente
- c. Los vocales
- d. Comité Directivo

ARTÍCULO 3º Presidente

1.- El Presidente del Comité Nacional de Bowling ostenta la representación de éste, convoca y preside el Comité Directivo, siendo a su vez el encargado de exponer las propuestas ante la Junta Directiva de la FEB.



2.- El Presidente del Comité Nacional de Bowling será elegido por mayoría, por y entre los miembros del Comité.

ARTICULO 4º Vicepresidente

1.- El Vicepresidente del Comité Nacional de Bowling, será el directivo vocal de la FEB que ostente la representación del bowling y sustituirá al Presidente en el supuesto de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida desempeñar sus funciones.

ARTÍCULO 5º Los vocales

1.- Los vocales del Comité Nacional de Bowling, serán los Presidentes de las Federaciones Autonómicas de Bolos con actividad federada de bowling, en representación de los clubes de bowling adscritos a su Comunidad.

2.- Los Presidentes Autonómicos podrán delegar su representación en algún deportista o directivo de bowling de su Comunidad.

ARTÍCULO 6º Comité Directivo

1.- El Comité Directivo estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los vocales.

2.- Corresponde al Comité Directivo

- a. Elaborar o modificar reglamentos, reglas de juego, calendarios y disposiciones específicas propias de la competición de la especialidad de bowling.
- b. Dirigir y controlar el desarrollo y buen fin de todas las competiciones nacionales de bowling, asignando a tal efecto los responsables de organizar cada uno de los eventos deportivos del calendario anual.
- c. Elaborar y elevar al Presidente de la FEB, a efectos de su aprobación definitiva, el Proyecto Deportivo y el Calendario Deportivo oficial, que corresponda a la especialidad.
- d. Formular propuestas concernientes a la especialidad sobre normas y obligaciones de clubes y deportistas, así como las de concesiones de honores y recompensas
- e. Presentar a la FEB la memoria anual de actividades



- f. Elaborar o modificar reglamentos, reglas de juego, calendarios y disposiciones específicas propias de la competición de la especialidad.

3.- El Comité Directivo realizará la satisfacción del pago del canon de alquiler de aquellas instalaciones, en donde se celebren competiciones de carácter oficial y de ámbito estatal en el momento en que estas se celebren, para ello establecerá los sistemas de inscripciones de las distintas competiciones adecuándolos a dicha finalidad.

4.- Se reunirá en tantas ocasiones como el Presidente considere adecuado, y a instancias del 50% de sus miembros. El Comité Directivo quedará válidamente constituido cuando asistan al menos dos tercios de sus miembros.

5- Los acuerdos se adoptarán por mayoría existiendo el voto de calidad del Presidente.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Reglamento del Comité Nacional de Bowling que consta de 6 artículos distribuidos en hojas numeradas de la 1 a la 3, ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la FEB celebrada en Madrid, el día 4 de junio de 2010.

EI PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

